San Pablo de Borbur-Boyacá, 01 de Junio de 2026

JUAN CAMILO VILLAMIL RODRIGUEZ
Secretario de Planeación y Obras Públicas
Municipio de San Pablo de Borbur
E. S. D.

Referencia: Solicitud certificado Banco de Programas y Proyectos

Comedidamente me permito solicitarle muy respetuosamente su valiosa colaboración para que sea expedido Certificado de Banco de programas y proyectos con cargo a rubros de inversión que se pretenden adquirir según el siguiente detalle:

FECHA	01 DE JUNIO DE 2026
DEPENDENCIA SOLICITANTE:	SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO
OBJETO DEL GASTO:	**OTROSI MODIFICATORIO No. 1 ADICION No. 1 Y PRORROGA No. 1 AL CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO INSTRUCTOR DE LA ESCUELA DE DANZA DEL MUNICIPIO DE SAN PABLO DE BORBUR – BOYACA 2026, EN CUMPLIMIENTO DE LA META REALIZAR ESTRATEGIAS PARA LA APERTURA DE ESPACIOS CULTURALES EN LOS DIFERENTES CENTROS POBLADOS DEL MUNICIPIO Y GARANTIZAR EL FUNCIONAMIENTO DE LAS ESCUELAS DE FORMACIÓN CULTURAL.**
SECTOR DE INVERSIÓN:	CULTURA
RUBRO:	2.3.2.02.02.009.33.3301.3301126 GARANTIZAR EL FUNCIONAMIENTO DE LAS ESCUELAS DE FORMACIÓN CULTURAL 1.2.4.3.02-SGP-PROPOSITO GENERAL-CULTURA
FUENTE DE FINACIACIÓN:	1.2.4.3.02-SGP-PROPOSITO GENERAL-CULTURA
VALOR:	$2.500.000

Agradezco su atención.

SANDRA CATALINA LANCHEROS ORTEGA
Secretaria General y de Gobierno

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN PABLO DE BORBUR Nit: 891801369	**Alcaldía municipal de San Pablo de Borbur** Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG) **CERTIFICADO DE VIABILIDAD No. 2026-177**		**FM - 751** Versión 1.0 Fecha 2025-01-01

BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN MUNICIPAL (BPIM)

El Suscrito Secretario de Planeación y Obras Públicas, luego de verificar la información correspondiente

CERTIFICA:

1 - Información general	**Fecha:** 01/06/2026	**Ref.:** 33a8b3db
Dependencia que solicita	SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO	
Responsable que solicita	CATALINA LANCHEROS ORTEGA	

Objeto: OTROSÍ MODIFICATORIO No. 1 ADICIÓN No. 1 Y PRORROGA No. 1 AL CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO INSTRUCTOR DE LA ESCUELA DE DANZA DEL MUNICIPIO DE SAN PABLO DE BORBUR – BOYACA 2026, EN CUMPLIMIENTO DE LA META REALIZAR ESTRATEGIAS PARA LA APERTURA DE ESPACIOS CULTURALES EN LOS DIFERENTES CENTROS POBLADOS DEL MUNICIPIO Y GARANTIZAR EL FUNCIONAMIENTO DE LAS ESCUELAS DE FORMACIÓN CULTURAL.

2 - Información financiera			**Valor total**	**2,500,000.00**	
Rec. propios	0.00	**SGP Salud**	0.00	**Cof. Departamental**	0.00
SGP Educación	0.00	**SGP Deporte**	0.00	**SGP Cultura**	2,500,000.00
SGP LI	0.00	**SGP Alim. escolar**	0.00	**SGP APSB**	0.00
SGP LD	0.00	**SGP Mun. River.**	0.00	**SGR**	0.00
Rec. Crédito	0.00	**Cof. Nacional**	0.00	**Otros**	0.00

Código de rubro	**Nombre del Rubro**	**Valor**
2.3.2.02.02.009.33.3301.3301126	2.3.2.02.02.009.33.3301.3301126 - Garantizar el funcionamiento de las escuelas de formación cultural.	2,500,000.00

3 - Información Plan de Desarrollo Territorial			
Dimensión	**Sector**	**Programa**	**Producto**
Línea Estratégica 4: Bienestar social	CULTURA	Programa 29 - San Pablo de Borbur siempre contigo con cultura	3301126 - 3301126-Servicio de apoyo al proceso de formación artística y cultural
Meta	OP-094: Garantizar el funcionamiento de las escuelas de formación cultural.	**Indicador**	330112600-Procesos de formación atendidos
Proyecto	BPIN - 2024156810015 - Apoyo y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos en el municipio de San Pablo de Borbur, Boyacá.		

4 - Firmas	**Banco de Programas y Proyectos de Inversión Municipal (BPIM)**
JUAN CAMILO VILLAMIL RODRIGUEZ Secretario de Planeación y Obras Públicas	

Proyecto: _____

San Pablo de Borbur-Boyacá
01 de Junio de 2026

Doctor:
DANIEL EDIMER GIL MONTENEGRO
Secretario de Hacienda
Municipio de San Pablo de Borbur
E. S. D

Referencia: Solicitud CDP.

Comedidamente me permito solicitarle muy respetuosamente su valiosa colaboración para que sea expedido Certificado de Disponibilidad Presupuestal de acuerdo a las siguientes especificaciones.

FECHA	01 DE JUNIO DE 2026
CODIGO BPIN	2024156810015
OBJETO	**OTROSI MODIFICATORIO No. 1 ADICION No. 1 Y PRORROGA No. 1 AL CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO INSTRUCTOR DE LA ESCUELA DE DANZA DEL MUNICIPIO DE SAN PABLO DE BORBUR – BOYACA 2026, EN CUMPLIMIENTO DE LA META REALIZAR ESTRATEGIAS PARA LA APERTURA DE ESPACIOS CULTURALES EN LOS DIFERENTES CENTROS POBLADOS DEL MUNICIPIO Y GARANTIZAR EL FUNCIONAMIENTO DE LAS ESCUELAS DE FORMACIÓN CULTURAL**
RUBROS	2.3.2.02.02.009.33.3301.3301126 Garantizar el funcionamiento de las escuelas de formación cultural. 1.2.4.3.02-SGP-PROPOSITO GENERAL-CULTURA
DESCRIPCIÓN DE RUBRO	CULTURA
CÓDIGO DE PRODUCTO PDM	OP-094
VALOR RUBRO	$2.500.000
VALOR TOTAL CDP	**$2.500.000**

Agradezco la atención prestada al presente

Cordialmente,

CARLOS ALBERTO CASTELLANOS GOMEZ
Alcalde Municipal

SECRETARÍA DE HACIENDA MUNICIPAL

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

CDP202606010002

"Según decreto . Por medio del cual se liquida el presupuesto General de Rentas del Municipio de San Pablo de Borbur para la vigencia fiscal del 2026"

CONTRATO Nº:

CONCEPTO: OTROSI MODIFICATORIO No. 1 ADICION No. 1 Y PRORROGA No. 1 AL CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO INSTRUCTOR DE LA ESCUELA DE DANZA DEL MUNICIPIO DE SAN PABLO DE BORBUR – BOYACA 2026, EN CUMPLIMIENTO DE LA META REALIZAR ESTRATEGIAS PARA LA APERTURA DE ESPACIOS CULTURALES EN LOS DIFERENTES CENTROS POBLADOS DEL MUNICIPIO Y GARANTIZAR EL FUNCIONAMIENTO DE LAS ESCUELAS DE FORMACIÓN CULTURAL

Con cargo en los siguientes rubros:

RUBRO	*NOMBRE*	*FUENTE*	*VALOR*
2.3.2.02.02.009.33.3301.3301126	Garantizar el funcionamiento de las escuelas de formación cult	1.2.4.3.02 SGP-PROPOSITO GENERAl	2.500.000,00

IMPORTE TOTAL **2.500.000,00**

SON: DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE

Para constancia se expide y firma en San Pablo de Borbur, 01/06/2026 Vence el 31 de Diciembre de 2026.

DANIEL EDIMER GIL MONTENEGRO
Secretario de Hacienda Municipal

Elaborado por: DANIEL GIL

Carrera 3 No. 2-06 - Cel: 310 7790143
alcaldia@sanpablodeborbur-boyaca.gov.co
Código Postal 155040

SOLICITUD DE OTROSÍ MODIFICATORIO No. 01

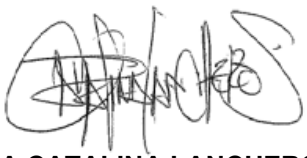
ADICIÓN No. 1 Y PRORROGA No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No. 068-2026 DE 30 DE ENERO DE 2026

CAPITULO I. Descripción General		
1.1 Certificado de inclusión en el Banco de Proyectos	**2024156810015**	**ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN PABLO DE BORBUR**
1.2 Fecha de elaboración del documento	**01 DE JUNIO DE 2026**	
1.3 Nombre del funcionario que diligencia el formato	**SANDRA CATALINA LANCHEROS ORTEGA**	
1.4 Dependencia Solicitante	**SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO**	
CAPITULO II. Justificación y Conveniencia		
2.1 Descripción de la necesidad y conveniencia de la adición y/o modificación y/o prorroga	1. Que el día **30 DE ENERO DE 2026** el municipio de San Pablo de Borbur suscribió el contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión **N° 068-2026** cuyo objeto es **PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO INSTRUCTOR DE LA ESCUELA DE DANZA DEL MUNICIPIO DE SAN PABLO DE BORBUR – BOYACA 2026, EN CUMPLIMIENTO DE LA META REALIZAR ESTRATEGIAS PARA LA APERTURA DE ESPACIOS CULTURALES EN LOS DIFERENTES CENTROS POBLADOS DEL MUNICIPIO Y GARANTIZAR EL FUNCIONAMIENTO DE LAS ESCUELAS DE FORMACIÓN CULTURAL.** 2. Que el contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión **N°068-2026** se pactó por un valor de **DIEZ MILLONES DE PESOS ($10.000.000) M/CTE** 3. Que el plazo de ejecución del contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión **N°068-2026** es de **CUATRO (04) MESES.** 4. Que el día **02 DE FEBRERO DE 2026** se suscribió el acta de inicio del contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión **N°068 – 2026**, estableciendo como fecha de terminación el día **01 DE JUNIO DE 2026.**	

5. El Municipio de San Pablo de Borbur ha venido consolidando espacios artísticos culturales que promueven la formación cultural, la preservación de las tradiciones folclóricas y la integración comunitaria a través de la Escuela Municipal de Danzas. Este proceso contempla la convocatoria e inscripción de niños, niñas, jóvenes, adultos y adultos mayores, así como el desarrollo de talleres formativos orientados al aprendizaje teórico y práctico de la danza, el fortalecimiento de las expresiones culturales locales y la participación activa de la comunidad en escenarios culturales del orden municipal, regional y nacional.
6. La adición resulta necesaria para garantizar la continuidad y ampliación de las actividades contempladas en el contrato, permitiendo atender adecuadamente la demanda de participantes, fortalecer los procesos de formación en danza infantil, juvenil, adulta y de adultos mayores, desarrollar talleres permanentes de fundamentación en danza folclórica, apoyar las vacaciones recreativas y realizar actividades de acondicionamiento físico y aeróbicos dirigidas a la comunidad. De esta manera se asegura la calidad, cobertura y cumplimiento de los objetivos planteados.
7. De igual forma, la prórroga es indispensable para dar continuidad a los procesos formativos y de preparación artística que requieren un desarrollo progresivo y permanente. La formación en danza involucra etapas de aprendizaje técnico, montaje coreográfico, preparación escénica y presentación final, las cuales demandan tiempos suficientes para alcanzar los resultados esperados. Asimismo, la prórroga permitirá garantizar la participación de los grupos de danza en eventos de promoción de las costumbres Borburenses, tales como el Festival Amigos de Chanares, el Festival del Minero, el Aguinaldo Borburense y demás actividades culturales programadas por la Administración Municipal.
8. En conclusión, la adición y la prórroga del contrato permiten fortalecer la Escuela Municipal de Danzas, asegurar la continuidad de los procesos de formación cultural, fomentar la participación ciudadana, preservar las tradiciones folclóricas del municipio y promover espacios de integración social y bienestar para niños, jóvenes, adultos y adultos mayores. De esta manera, el municipio avanza en el cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo, generando un impacto social positivo y contribuyendo al fortalecimiento de la identidad cultural Borburense.
9. Por lo anterior, se hace necesario adicionar el CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN **N° 068-2026** por un valor de **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($2.500.000) M/CTE** y prorrogar por un plazo **UN (01) MES**, es decir hasta el **PRIMERO (01) DE JULIO DE 2026**, garantizando la ejecución de las obligaciones contractuales y el

	cumplimiento oportuno de los objetivos de la administración municipal. 10. La prórroga y adición solicitadas se encuentran debidamente respaldadas en la Disponibilidad Presupuestal N° 202606010002 de fecha 01 de junio de 2026, expedida por la Secretaría de Hacienda Municipal, asegurando la existencia de recursos en la presente vigencia.
CAPITULO III. Descripción de la adición y/o modificación y/o prorroga	
3.1 Descripción del Objeto adicional y/o modificación y/o prorroga Características del bien, obra o servicio (Especificaciones técnicas y presupuesto)	**OTRO SI MODIFICATORIO N°1 ADICION N°1 y PRORROGA N°1** al contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión **N° 068-2026** de fecha **30 DE ENERO DE 2026**, cuyo objeto es la **PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO INSTRUCTOR DE LA ESCUELA DE DANZA DEL MUNICIPIO DE SAN PABLO DE BORBUR – BOYACA 2026, EN CUMPLIMIENTO DE LA META REALIZAR ESTRATEGIAS PARA LA APERTURA DE ESPACIOS CULTURALES EN LOS DIFERENTES CENTROS POBLADOS DEL MUNICIPIO Y GARANTIZAR EL FUNCIONAMIENTO DE LAS ESCUELAS DE FORMACIÓN CULTURAL.**
3.2 Valor adicional	**DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($2.500.000) M/CTE**
3.3 Plazo de la Prorroga	**UN (01) MES**
3.4 Fundamentos Jurídicos de la adición en valor	Que la presente adición se realiza de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del parágrafo del artículo 40 de la ley 80 de 1993, que señala *"Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado este en salarios mínimos legales mensuales".* Que el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 exige que este tipo de modificaciones del contrato se realicen por escrito, que el contrato se encuentra actualmente vigente en etapa de ejecución, que el objeto contractual actualmente no se haya agotado y sea viable su ejecución a pesar del modificatorio y no se altere de manera sustancial el objeto del contrato inicial. Adicionalmente se deben tener en cuenta las siguientes condiciones: 1. Que no se altere el contenido del objeto inicial por uno nuevo, so pena de que el contrato adicional quede afectado de nulidad. 3. Que la modificación a realizar no afecte las condiciones técnicas del contrato. Tampoco supere el límite establecido por la Ley 80 de 1993 que al respecto señala en su artículo 40 *"Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos"* 4. Que el contratista y el supervisor hayan manifestado estar de acuerdo con la modificación ya que, con esta, se materializa lo que inicialmente las partes pactaron ejecutar en la etapa de planeación del contrato y su posterior suscripción. 5. Que el interés público implícito en la contratación estatal, dota a la administración de

<table>
<tr><td></td><td>herramientas o mecanismos especiales, para el cumplimiento de los fines estatales.

Que el artículo 26 de la Ley 80 de 1993 señala que, en virtud del principio de la responsabilidad, “(…) los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato (…)”.</td></tr>
<tr><td colspan="2">CAPITULO IV. Descripción Financiera</td></tr>
<tr><td>4.1 Valor estimado de la adición, incluyendo fuente y recursos</td><td>
<table>
<tr><td>NÚMERO:</td><td>CDP202606010002</td></tr>
<tr><td>VALOR:</td><td>$ 2.500.000</td></tr>
<tr><td>RUBRO</td><td>2.3.2.02.02.009.33.3301.3301126 Garantizar el funcionamiento de las escuelas de formación cultural. 1.2.4.3.02-SGP-PROPOSITO GENERAL-CULTURA</td></tr>
<tr><td>AUTORIZADO POR</td><td>Secretaria de Hacienda Municipal</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>11. Forma de pago y requisitos de la adición</td><td>Permanecerá conforme a lo establecido en el contrato inicial.</td></tr>
<tr><td>12.Modificación de las garantías y publicaciones</td><td>No aplica.</td></tr>
<tr><td>13.Firma autorizada</td><td>
SANDRA CATALINA LANCHEROS ORTEGA
Secretaria General y de Gobierno.</td></tr>
</table>

Proyectó: Yessica Gualteros / Profesional SGG
Reviso: Adcons/ Asesores Externos
Aprobó: Sandra Catalina Lancheros / SGG

OTROSÍ MODIFICATORIO No. 01 ADICIÓN No. 1 Y PRORROGA No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION No. 068-2026 DE FECHA 30 DE ENERO DE 2026	
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE SAN PABLO DE BORBUR NIT. 891.801.369-2 R/L: CARLOS ALBERTO CASTELLANOS GOMEZ C.C. 7.320.361 DE CHIQUINQUIRÁ (BOYACÁ)
OBJETO:	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO INSTRUCTOR DE LA ESCUELA DE DANZA DEL MUNICIPIO DE SAN PABLO DE BORBUR – BOYACA 2026, EN CUMPLIMIENTO DE LA META REALIZAR ESTRATEGIAS PARA LA APERTURA DE ESPACIOS CULTURALES EN LOS DIFERENTES CENTROS POBLADOS DEL MUNICIPIO Y GARANTIZAR EL FUNCIONAMIENTO DE LAS ESCUELAS DE FORMACIÓN CULTURAL.
CONTRATISTA:	GADY JESSICA IVETH ORTIZ VINCHERY C.C. N° 1.014.217.827 de Bogotá D.C.
SUPERVISOR:	SANDRA CATALINA LANCHEROS ORTEGA SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO
VALOR INICIAL:	DIEZ MILLONES DE PESOS ($10.000.000) M/CTE
PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL:	CUATRO (04) MESES
FECHA ACTA DE INICIO:	DOS (02) DE FEBRERO DE 2026
FECHA DE TERMINACION INICIAL:	PRIMERO (01) DE JUNIO DE 2026
PRORROGA N° 1	UN (01) MES
ADICION N° 1	DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($2.500.000) M/CTE
VALOR TOTAL DEL CONTRATO CON ADICION N°1	DOCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($12.500.000) M/CTE
NUEVA FECHA PREVISTA DE TERMINACIÓN CON PRORROGA No. 1:	PRIMERO (01) JULIO DE 2026
FECHA DE SUSCRIPCION DE LA PRESENTE ACTA	PRIMERO (01) DE JUNIO DE 2026

Entre los suscritos a saber **CARLOS ALBERTO CASTELLANOS GOMEZ** mayor de edad, vecino y domiciliado en San Pablo de Borbur, identificado con la cédula de ciudadanía N.º 7.320.361 expedida en Chiquinquirá - Boyacá, en su calidad de Alcalde Municipal de San Pablo de Borbúr (Boyacá) y como tal representante legal del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 314 de la Constitución Política de Colombia, y en ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 91, literal d), numeral 5 de la Ley 136 de 1994, y el artículo 110 del Decreto 111 de 1996; y en ejercicio de la competencia otorgada por el artículo 11, numeral 3, literal b) de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y demás disposiciones vigentes que regulen la contratación de la administración pública; quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE y/o EL MUNICIPIO**, por una parte, y por la otra, GADY JESSICA IVETH ORTIZ VINCHERY, identificada con cédula N1.014.217.827 de Bogotá D.C.., quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, se ha convenido celebrar el presente **OTROSÍ MODIFICATORIO No. 01 ADICIÓN No. 1 Y PRORROGA No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION No. 068-2026 DE FECHA 30 DE ENERO DE 2026**, teniendo en cuenta las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que el día **30 DE ENERO DE 2026** el municipio de San Pablo de Borbur suscribió el contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión **N° 068-2026** cuyo objeto es **PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO INSTRUCTOR DE LA ESCUELA DE DANZA DEL MUNICIPIO DE SAN PABLO DE BORBUR – BOYACA 2026, EN CUMPLIMIENTO DE LA META REALIZAR ESTRATEGIAS PARA LA APERTURA DE ESPACIOS CULTURALES EN LOS DIFERENTES CENTROS POBLADOS DEL MUNICIPIO Y GARANTIZAR EL FUNCIONAMIENTO DE LAS ESCUELAS DE FORMACIÓN CULTURAL.**

2. Que el contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión **N°068-2026** se pactó por un valor de **DIEZ MILLONES DE PESOS ($10.000.000) M/CTE**

3. Que el plazo de ejecución del contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión **N°068-2026** es de **CUATRO (04) MESES.**

4. Que el día **02 DE FEBRERO DE 2026** se suscribió el acta de inicio del contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión **N°068 – 2026**, estableciendo como fecha de terminación el día **01 DE JUNIO DE 2026.**

5. Que el día 01 de junio de 2026, la SecretariaGeneral y de Gobierno, supervisora del contrato, presento solicitud de adición y prorroga **AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION No. 068-2026 DE FECHA 30 DE ENERO DE 2026**, indicando lo siguiente:

El Municipio de San Pablo de Borbur ha venido consolidando espacios artísticos culturales que promueven la formación cultural, la preservación de las tradiciones folclóricas y la integración comunitaria a través de la Escuela Municipal de Danzas. Este proceso contempla la convocatoria e inscripción de niños, niñas, jóvenes, adultos y adultos mayores, así como el desarrollo de talleres formativos orientados al aprendizaje teórico y práctico de la danza, el fortalecimiento de las expresiones culturales locales y la participación activa de la comunidad en escenarios culturales del orden municipal, regional y nacional.

La adición resulta necesaria para garantizar la continuidad y ampliación de las actividades contempladas en el contrato, permitiendo atender adecuadamente la demanda de participantes, fortalecer los procesos de formación en danza infantil, juvenil, adulta y de adultos mayores, desarrollar talleres permanentes de fundamentación en danza folclórica, apoyar las vacaciones recreativas y realizar actividades de acondicionamiento físico y aeróbicos dirigidas a la comunidad. De esta manera se asegura la calidad, cobertura y cumplimiento de los objetivos planteados.

De igual forma, la prórroga es indispensable para dar continuidad a los procesos formativos y de preparación artística que requieren un desarrollo progresivo y permanente. La formación en danza involucra etapas de aprendizaje técnico, montaje coreográfico, preparación escénica y presentación final, las cuales demandan tiempos suficientes para alcanzar los resultados esperados. Asimismo, la prórroga permitirá garantizar la participación de los grupos de danza en eventos de promoción de las costumbres Borburenses, tales como el Festival Amigos de Chanares, el Festival del Minero, el Aguinaldo Borburense y demás actividades culturales programadas por la Administración Municipal.

En conclusión, la adición y la prórroga del contrato permiten fortalecer la Escuela Municipal de Danzas, asegurar la continuidad de los procesos de formación cultural, fomentar la participación ciudadana, preservar las tradiciones folclóricas del municipio y promover espacios de integración social y bienestar para niños, jóvenes, adultos y adultos mayores. De esta manera, el municipio

avanza en el cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo, generando un impacto social positivo y contribuyendo al fortalecimiento de la identidad cultural Borburense.
Por lo anterior, se hace necesario adicionar el CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN N° 068-2026 por un valor de DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($2.500.000) M/CTE y prorrogar por un plazo UN (01) MES, es decir hasta el PRIMERO (01) DE JULIO DE 2026, garantizando la ejecución de las obligaciones contractuales y el cumplimiento oportuno de los objetivos de la administración municipal.
La prórroga y adición solicitadas se encuentran debidamente respaldadas en la Disponibilidad Presupuestal N° 202606010002 de fecha 01 de junio de 2026, expedida por la Secretaría de Hacienda Municipal, asegurando la existencia de recursos en la presente vigencia.

La finalidad de la contratación estatal en el modelo de estado social de derecho, determina que las actuaciones del Municipio de San Pablo de Borbur, sus servidores y contratistas en ejecución del aludido contrato, deben atender de manera rigurosa a la prevalencia del interés general. Al respecto la Sentencia C-713/09 de la Honorable Corte Constitucional predica: *"El fin de la contratación pública en el Estado Social de Derecho está directamente asociado al cumplimiento del interés general, puesto que el contrato público es uno de aquellos "instrumentos jurídicos de los que se vale el Estado para cumplir sus finalidades, hacer efectivos los deberes públicos y prestar los servicios a su cargo, con la colaboración de los particulares a quienes corresponde ejecutar, a nombre de la administración, las tareas acordadas. El interés general, además de guiar y explicar la manera como el legislador está llamado a regular el régimen de contratación administrativa, determina las actuaciones de la Administración, de los servidores que la representan y de los contratistas, estos últimos vinculados al cumplimiento de las obligaciones generales de todo contrato y por ende supeditados al cumplimiento de los fines del Estado".*

7. Que el artículo 26 de la Ley 80 de 1993 señala que, en virtud del principio de la responsabilidad, "(…) los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato (…)".

8. Que el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 exige que este tipo de modificaciones del contrato se realicen por escrito, que el contrato se encuentra actualmente vigente en etapa de ejecución, el objeto contractual actualmente no se ha agotado y es viable su ejecución a pesar del modificatorio y no se altera de manera sustancial el objeto del contrato inicial. Que no se altere el contenido del objeto inicial por uno nuevo, por lo que pena de que el contrato adicional quede afectado de nulidad. 2. Que la modificación a realizar no afecta las condiciones técnicas del contrato. Tampoco supera el límite establecido por la Ley 80 de 1993. "Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos" 3. Que el contratista y el supervisor manifestaron estar de acuerdo con la modificación ya que, con esta, se materializa lo que inicialmente las partes pactaron ejecutar en la etapa de planeación del contrato y su posterior suscripción. 4. Que el interés público implícito en la contratación estatal, dota a la administración de herramientas o mecanismos especiales, para el cumplimiento de los fines estatales. 5. Que el artículo 26 de la Ley 80 de 1993 señala que, en virtud del principio de la responsabilidad, "(…) los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato (…)".Que respecto a la vigencia y validez de pólizas por falta de pago el artículo 07 de la Ley 1150 de 2007 establece su legalidad.

9. Que, por lo anterior, queda claro que el supervisor manifestó que la presente modificación se ajusta a nivel técnico, administrativo y financiero, por lo que se hace necesario para cumplir con las finalidades del contrato, darle alcance y no afecta de manera sustancial el objeto del contrato.

10. Que mediante el presente documento el ordenador del gasto avala el presente **OTROSÍ MODIFICATORIO No. 1 ADICION No. 1 Y PRORROGA No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION No. 068-2026 DE FECHA 30 DE ENERO DE 2026.**

11. Que este modificatorio fue concertado con el contratista quien manifestó estar de acuerdo.

12.Que teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, se procede a adicionar y prorrogar el **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION No. 068-2026 DE FECHA 30 DE ENERO DE 2026**, suscrito entre el municipio de SAN PABLO DE BORBUR y GADY JESSICA IVETH ORTIZ VINCHERY, identificada con cédula N° 1.014.217.827 de Bogotá D.C., de la siguiente manera:

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA – VALOR DE LA ADICION: Adicionar al Contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión N° 068-2026 de fecha 30 de enero de 2026, el valor de DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($2.000.000) M/CTE, para un valor total del contrato de DOCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($12.500.000) M/CTE.

CLAUSULA – SEGUNDA– PRORROGAR: El Contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión N° 068-2026 de fecha 30 de enero de 2026, por UN (01) MES, así las cosas, se establece como nueva fecha de terminación el día PRIMERO (01) de JULIO de 2026.

CLÁUSULA TERCERA– SUJECION DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El Municipio pagará el gasto que ocasione el presente contrato de acuerdo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

NÚMERO:	CDP202606010002
VALOR:	$ 2.500.000
RUBRO	2.3.2.02.02.009.33.3301.3301126 Garantizar el funcionamiento de las escuelas de formación cultural. 1.2.4.3.02-SGP-PROPOSITO GENERAL-CULTURA
AUTORIZADO POR	Secretaria de Hacienda Municipal

CLÁUSULA CUARTA – VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato principal, no modificadas por el presente acuerdo, permanecen vigentes y su exigibilidad permanece.

CLÁUSULA QUINTA – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente OTROSÍ MODIFICATORIO N°1 ADICIÓN No. 1 Y PRORROGA No. 1, se considera perfeccionado con la suscripción de este por las partes.

Proyecto: Yessica Gualteros / Apoyo Profesional SGG
Reviso: Adcons / Asesores Externos
Aprobó: Carlos Castellanos / Acalde Municipal.

SECRETARÍA DE HACIENDA MUNICIPAL

REGISTRO PRESUPUESTAL

RP202606010002

CERTIFICA

Que en el presupuesto general de ingresos y gastos de la actual vigencia fiscal, se registro:

Conforme al CDP: *CDP202606010002*

Fecha: 01/06/2026

A nombre de : GADY JESSICA IVETH ORTIZ VINCHERY C.C ò NIT: 1014217827

Contrato Nº : OTROSI MODIFICATIRIO No. 01 CPS 068-2026

Concepto : OTROSI MODIFICATORIO No. 1 ADICION No. 1 Y PRORROGA No. 1 AL CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO INSTRUCTOR DE LA ESCUELA DE DANZA DEL MUNICIPIO DE SAN PABLO DE BORBUR – BOYACA 2026, EN CUMPLIMIENTO DE LA META REALIZAR ESTRATEGIAS PARA LA APERTURA DE ESPACIOS CULTURALES EN LOS DIFERENTES CENTROS POBLADOS DEL MUNICIPIO Y GARANTIZAR EL FUNCIONAMIENTO DE LAS ESCUELAS DE FORMACIÓN CULTURAL

Con cargo a los siguientes rubros:

CUENTA	NOMBRE	FUENTE	VALOR
2.3.2.02.02.009.33.3 301.3301126	Garantizar el funcionamiento de las escuelas de formación cultural.	1.2.4.3.02 SGP-PROPOSITO GENERAL-CULTUR/	2.500.000,00
		TOTAL	**2.500.000,00**

SON: DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE

Se expide en el municipio de San Pablo de Borbur, con fecha de 01/06/2026.

DANIEL EDIMER GIL MONTENEGRO
Secretario de Hacienda Municipal

Elaborado por: SONIA GONZALEZ

Carrera 3 No. 2-06 - Cel: 310 7790143
alcaldia@sanpablodeborbur-boyaca.gov.co
Código Postal 155040